200

Auttos sobre el mulato de Arguelles

dizem de mill \$5; y ochenta y siete años el s, capitan de cavallos fugar del puerto de sen Jorge, Poblason de Yngloses, que sita a la parte motiuos, Per tantto su merced mandaua y mando se le resius su declara-KEKK zion aciendole las preguntas y repreguntas que conbengan y por heste su

de disiembre de mill ss y ochenta y siete años el s, cap, de cauallos Corasas Españolas Don Diego de quiroga y losada Governador y cap Gen. desta dha Ciudad y sus Provincias Por su Magestad, Para la declarazion que esta mandado se rrisiua al contenido en ella mando su merced, pareser

Ante si A Thomas de la Thore Contenido en el dicho auto del qual por
no
ante mi el ess, le fue rrezivido Juramento por Dios Y Vna señal de
cruz en forma de derecho, y suiendole fecho so cargo del prometio desir
berdad al qual se le Yzieron las preguntas, siguientes, = fuele pregunr
tado, que causa o motivos tubo para enbarcarse sin licencia del Gover desta
plaza y de el cap Antonio de Arguelles su amo, para yrse fujitivo desta ciu
en las piraguas del cargo de Alejandro Thomas de Leon, que fue a corsear
y quedarse en la Poblason de san jorge, que hes de yngleses que hesta en
las costas del norte desta ciu, dijo que teniendo Pleyto pendiendo sobre
d or
su libertado en esta ciu, Ante el Gover, Don Ju. Marquez cabrera bi-

mieres

nieron ha este puerto dos piraguas del cargo de Alejandro thomas de leon corsante y abiendo comunicado con el sos dho su demanda trataron el que yria heste declarante con el dho Alejandro thomas asegurando le el suscino que de Ajustar no ser libre sino esclavo, y en la funsion que yva haser, n A la poblason de s. Jorje, si peresiera se lo pagaria A su amo en cuia conformidad se embarco en dichas Piraguas y estendo en la Provincia de Guale tubo vna orden del ayudante, Andres hermandes Thomiente de dicha Provinzia Para que le aprehendieran, y remitiera a este press. A lo qual or el dho Alejandro thomas de leon por cartta que hescrivio Al dho Gover,

Don Ju marquez Cabrera, quien abia despechado dicha orden por dicha carta aseguro la persona en cuia conformidad le llebo mi en su compañía hasta no plantajes de la dicha poblason, De s Jorje y mandatix estandolos saqueando les dio vna noche vn temperal, que les obligo a las dichas piraguas barer en tierra y descompararlas por el mucho tiempo, y Al quarta del alba encontro este declarante con el dicho dap, Alejandro Thomas, y dos Yndios

Apalachines,

Por averle aquella noche ydo asaquear, los sercaron extitud dantidad de x Indios chiluques y los prendieron y llebaron a el roponde hestubieron : juntos mas de duzientos Yngleses y otros tantos Yndios que se abian Junpuerto de la hauana, y abian Aportado a este de s Aug, a buscar Jente y sientos hombres con que asía numero de quinientos, hasiendolo ha este de-

clarante muchas preguntas, y a todo le desbelo, Por lo qual la jente que

le dijeron lazvillattos los pilottos tiene de punta a punta dicha baya, Por la costa del mar siez leguas. Y abiendo hexista benido a la costa de puerto de tampa les dijo este declarante que halli ania Yndios, lo hecharen en una Canoa, oi hase treinta y zinco dias que fue a tierra, con siete hombres.

esperasen alli que el yba arror a cozer yrdios y dejendoles se bino pasendo unos rios y malesas a buscar el acto delectua diado por los Yrdios
que encontro y que lo que tiene dho y declarado sa la verdod y lo que le ha
sucedido so corgo del Juramento que tiene feche en que se afirma y ratifica
y que hes de edad de quarenta y seis las no firmo per no sever firmelo
sa merçad dicho señor covernador de que los fee e por biego ne quiroga
y losada e ante mi losao soluna, escribano mor publico y de governacione.

vino con emta nel con de le Plorido o 8 11g de 24 de o on febr. de 1688. sre vua declaras q hizo va lulato de la Vahia del deirita santo.